

RESOLUCIÓN No. 4680

26 AGO 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en garantía de estabilidad laboral reforzada*

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230072435 del 17 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer veintisiete (27) vacantes del empleo identificado con el Código **OPEC No. 35824**, denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 11** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018 y dentro de los términos de Ley la Entidad ha adelantado los trámites administrativos pertinentes expidiendo las resoluciones de nombramiento en periodo de prueba de quienes por mérito les asiste el derecho para proveer las vacantes inicialmente ofertadas dentro de la Convocatoria 433 de 2016.

Que mediante Resolución No. 4537 del 12 de agosto de 2020, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar nombró en periodo de prueba entre otros al señor **HAROLD JAVIER OROBIO ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.128.072**, en el empleo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11** (25978), asignado a la Regional Bogotá-C.Z. Kennedy, empleo actualmente desempeñado en calidad de provisional por la señora ANGELA YOHANA PRADO ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía 1.087.126.978.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-147-2013, señaló que los funcionarios que se encuentran desempeñando un empleo en calidad de provisional se les podrá dar por terminada esta situación administrativa mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia del empleo.

Que revisada la historia laboral de la servidora pública **ANGELA YOHANA PRADO ROSERO**, se constató que ingresó al ICBF mediante nombramiento en un empleo temporal realizado mediante resolución 1243 del 15 de febrero de 2016, nombrada posteriormente con carácter provisional con la Resolución 7753 del 05 de septiembre de 2017, en el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11.

RESOLUCIÓN No.

4680

26 AGO 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en garantía de estabilidad laboral reforzada

Que toda vez que la servidora pública **ANGELA YOHANA PRADO ROSERO**, no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa en razón a su vinculación mediante nombramiento provisional, teniendo en cuenta que el empleo que ostenta fue provisto definitivamente con lista de elegibles del concurso de méritos de acuerdo con la Convocatoria 433 de 2016 y dado que existe una causal objetiva, la cual es, que cesó la situación administrativa que originó la vacancia del empleo en el que se encuentra nombrada, se encontró procedente dar por terminado su nombramiento en provisionalidad en el cargo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11, asignado a la Regional Bogotá – C.Z. Kennedy.

Que la EPS COMPENSAR certificó que la servidora pública **ANGELA YOHANA PRADO ROSERO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.087.126.978 quien desempeña el empleo de cargo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11, asignado a la Regional Bogotá – C.Z. Kennedy, *“presenta discapacidad permanente dada por diagnóstico médico de AGENESIA DE ANTEBRAZOS BILATERAL CIE 10Q711- Deficiencia: sistema osteomuscular estructura relacionada con el movimiento. Limitación permanente en la actividad tareas y demandas generales movilidad y autocuidado.*

Restricción en participación: áreas principales de la vida, vida comunitaria social y cívica”.

En cuanto a la situación especial de discapacidad, el Ministerio de Salud y Protección social, como ente supremo y regulador encargado de dirigir el sistema de salud y protección social en salud en Colombia, emitió la Resolución 583 del 26 de febrero de 2018 *“Por la cual se implementa la certificación de discapacidad, y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad”*, clasificando los tipos de discapacidad de la siguiente manera:

- a) Discapacidad física
- b) Discapacidad auditiva
- c) Discapacidad visual
- d) Sordoceguera
- e) Discapacidad intelectual
- f) Discapacidad psicosocial (mental)
- g) Discapacidad Múltiple

Cómo acreditar una enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad

Los funcionarios públicos nombrados bajo la figura de la provisionalidad, que se encuentren diagnosticados o padezcan con alguna enfermedad catastrófica alto costo, o algún tipo de discapacidad, para efectos de acreditar dicha condición deberán atenerse a lo dispuesto en la Resolución 583 del 26 de febrero de 2018 y aportar, entre otros, los siguientes documentos:

- h) **Copia o resumen de la Historia Clínica actualizada, expedida, por la EPS o IPS del régimen subsidiado o contributivo, donde conste el diagnóstico de la enfermedad catastrófica.**

Que como se indicó previamente, la servidora pública **ANGELA YOHANA PRADO ROSERO**, en la historia clínica allegada se constata que el diagnóstico corresponde a diagnóstico de AGENESIA DE ANTEBRAZOS BILATERAL.

RESOLUCIÓN No. 4680 26 AGO 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en garantía de estabilidad laboral reforzada

Que para garantizar la estabilidad laboral reforzada de la servidora pública **ANGELA YOHANA PRADO ROSERO**, debido a su condición de discapacidad, es procedente realizar la provisión mediante nombramiento provisional, por lo que se verificaron las vacantes existentes en la planta de personal del ICBF para el cargo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11**, encontrándose dentro de la planta de personal de la Entidad una vacante definitiva correspondiente al empleo citado en precedencia asignado a la Regional Cundinamarca - C.Z. Soacha.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional en garantía de estabilidad laboral reforzada, en el cargo en vacancia **Definitiva** en la Regional Cundinamarca, a la persona relacionada a continuación, así:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	DEPENDENCIA	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
1.087.126.978	ANGELA YOHANA PRADO ROSERO	TÉCNICO	C.Z. SOACHA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124-11 (26690)	\$1.836.730

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad del nombramiento provisional del presente artículo, será a partir de la fecha de la posesión del señor **HAROLD JAVIER OROBIO ROSERO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el nombramiento provisional se podrá dar por terminado en cualquier momento, conforme a las causales de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La posesión de la persona nombrada en esta Resolución deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP*, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el

RESOLUCIÓN No.

4680

26 AGO 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en garantía de estabilidad laboral reforzada

efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director de Gestión Humana Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar al Grupo Administrativo de la Regional ICBF Risaralda, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los

26 AGO 2020

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela-Director de Gestión Humana
Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo-Coord. GRyC
Elaboró: Elizabeth Caicedo Prado-GRyC

PUBLICO